Barranquilla, 19 de diciembre de 2025

II-871- L3-003-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS.
Atn. Dra. SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
Subdirectora de Planificación de Infraestructura Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO CONSULTORÍA No. 1892 de 2025: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA Y VAUPÉS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 3".

Asunto: Prórroga por 5.0 meses Lote 3

Respetada ingeniera Merchan,

Por medio de la presente la interventoría conceptúa que está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, realizada mediante oficio FLU3-CE-002-2025 , por un término de cinco meses (5.0 meses), para cumplir con el alcance contractual, en los términos establecidos en los documentos del contrato 1892-2025.

Lo anterior debido a que durante la ejecución de las actividades la zona del proyecto, se presentaron circunstancias extraordinarias y no previsibles vinculadas a los procesos de interacción comunitaria y socialización con las comunidades ribereñas e indígenas presentes en el área de influencia del proyecto, ha dificultado realizar las socializaciones dentro de la vigencia fiscal 2025, se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cinco meses (5,0) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de mayo de 2026, con el fin de culminar adecuadamente las actividades de campo y concertación.

El contrato No. 1892 de 2025, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA Y VAUPÉS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 3", fue adjudicado el 11 de noviembre de 2025 en el marco del proceso de selección CMA-DTE-SPI-044-2025 en la plataforma SECOP II, e inició su ejecución el 16 de diciembre de 2025.

Es pertinente señalar que las fechas de adjudicación, suscripción e inicio del contrato se encuentran muy próximas al cierre presupuestal de la vigencia 2025. En este contexto, la identificación de la necesidad de extensión del plazo se produjo en un momento en el cual no era técnica ni materialmente viable adelantar el trámite de solicitud de vigencias futuras. La Circular Externa 036 del 21 de noviembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el 16 de diciembre de 2025 como fecha límite para la radicación de dichas solicitudes, las cuales requieren el cumplimiento previo de etapas internas y revisiones

interinstitucionales obligatorias. En consecuencia, no resultaba jurídicamente procedente radicar una solicitud de vigencias futuras para el presente contrato.

La prórroga solicitada no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando retrasos adicionales y garantizando la adecuada ejecución del proyecto, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato cuenta con compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia fiscal 2025, respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP). A la fecha de cierre de la vigencia subsisten obligaciones pendientes de ejecución derivadas de compromisos jurídicamente perfeccionados durante 2025, lo que hace procedente y obligatorio constituir la Reserva Presupuestal 2025, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La constitución de dicha reserva se realiza en estricto cumplimiento del principio de anualidad y se limita a cubrir obligaciones previamente contraídas, sin generar modificaciones al valor contractual ni nuevos compromisos fiscales. De esta manera, se garantiza la trazabilidad presupuestal, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los lineamientos de cierre establecidos por el Ministerio de Hacienda.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente justificada la solicitud de prórroga sin adición de recursos y la constitución de la Reserva Presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, como mecanismos necesarios y ajustados a la normatividad vigente para asegurar la continuidad, culminación y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Instituto.

Atentamente,

RICARDO JOSE COGOLLO PONCE
C.C. 6.872.531 de Montería
Rep. Legal CONCEP S.A.S.

Copia.: Ing. Paola Mahecha Quintero – Apoyo a la supervisión
Ing. Patricia Morales Padron – supervisor de interventoría
Atencionciudadano@invias.gov.co